

FRANQUEO  
CONCEPTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

(SE SUSCRIBE)

SE PUBLICA  
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

En Soria.....	Tres meses.....	75	Pésetas
	Seis .....	150	
	Un año.....	300	
Fuera de la capital.	Tres meses.....	80	
	Seis .....	160	
	Un año.....	320	

### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

circular núm. 133.

Pasaportes.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama circular número 107, de fecha 3 de los corrientes, dice á este Gobierno lo que sigue: «Ministerio Estado participa que llegan con frecuencia á Bruselas jornaleros españoles en demanda de trabajo, y existiendo más de 500.000 obreros belgas sin ocupación, es imposible que lo obtengan nuestros compatriotas. Indica, en su virtud, la conveniencia que no se expida pasaporte alguno á obreros españoles para dicha nación sin que conste por contrato de trabajo que tienen asegurada una colocación en el punto á donde se dirijan.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, advirtiéndole que no será expedido pasaporte alguno para Bélgica si á la petición no acompaña el obrero el contrato de trabajo original y personal, visado por el Consul de España en el punto en que haya de cumplirse; y haciendo constar en dicho documento la obligación del contratante de repa-

triar al obrero y satisfacerle los gastos de transporte y alimentación.  
Soria 5 de Julio de 1919.

El Gobernador interino,  
ISIDORO DIEZ CANSECO.

circular núm. 134.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Mezquillas, se ha ausentado de su domicilio, el vecino Fermín Alguacil López, de las señas que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca del indicado Fermín, y caso de ser habido, den cuenta á este Gobierno civil.

Soria 3 de Julio de 1919.

El Gobernador interino,  
ISIDORO DIEZ CANSECO.

Señas.

Edad 70 años, estatura 1'600 milímetros, barba poblada y blanca, viste traje de pana, calzón negro, lleva pañuelo á la cabeza, va indocumentado.

circular núm. 135.

Según me participa el Sr. Alcalde de Herreros, el día 3 del actual, se extravió una caballería de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Herreros, para que éste á la vez lo haga á su dueño y se presente á recogerla.

Soria 4 de Julio de 1919.

El Gobernador interino,  
ISIDORO DIEZ CANSECO.

Señas.

Una pollina, edad cerrada, pelo pardo, pequeña de alzada, va herrada.

circular núm. 136.

Declarados prófugos por la Comisión mixta de reclutamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley, y 253 del Reglamento para su ejecución, los mo-

zos del reemplazo actual y anteriores que sin estar relevados de hacerlo, dejaron de comparecer al acto de la clasificación ante los Ayuntamientos que se relacionan.

Relación que se cita.

Laina.—Mariano Cuadra Abad, en Rosario de Santa Fe.

Sotillo del Rincón.—Celestino Martínez Redondo, en la República Argentina.

Idem.—Justo Carazo Andrés, en id.

Idem.—Manuel Abraham Bacas Jimenez, en idem.

Idem.—A dalberto Bacas Jimenez, en id.

Abejar.—Abundio Oliva Diez, en id.

Nódalo.—Venancio Mallo López, en id.

Yelo.—Agustín Torrejón Latorre, en id.

Aldehuela del Rincón.—Venancio Sanz Santa Cruz, en ignorado paradero.

Idem.—Ildefonso Martínez García, en id.

Idem.—Constantino Orden Herrero, en id.

Araucón.—Cirilo B. Rebollar del Amo, en idem.

Losana.—Leandro Antón Escribano, en id.

Retortillo.—Angel Ayuso Romano, en id.

Soria 5 de Julio de 1919.

El Gobernador interino,  
ISIDORO DIEZ CANSECO.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: La necesidad de evitar que á pretexto de no prevenirse por los artículos 13 y 14 del Real decreto de 24 de Abril de 1905, que reglamenta la administración de las reses mostrencas, los Ayuntamientos procedan á su subasta sin previa tasación que le sirva de tipo, causando de ese modo notorio perjuicio á la Asociación general de Ganaderos del Reino al mermarla un medio económico concedido por el Estado para su funcionamiento como delegada de la Administración pública en los servicios de ganadería, exige la aclaración de los referidos preceptos.

Por lo que, y atendiendo á lo interesado por el Gobernador de Alava para que se dicte una disposición de carácter general que sirva de norma en lo futuro, en el expediente remitido á este Ministerio sobre denuncia de la Asociación general de Ganaderos, por la cau-

sa indicada, contra el Ayuntamiento de Cigoi-  
tia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dis-  
poner que en lo sucesivo, transcurrido el pla-  
zo de quince días y antes de anunciar la subas-  
ta á que se refiere el artículo 13 del Regla-  
mento de 24 de Abril de 1905, sobre admini-  
stración de reses mostrencas, se procederá  
á la tasación del animal hallado sin dueño, in-  
tervenida por la Asociación general de Gana-  
deros del Reino, por sí ó por su representa-  
nte; siendo el precio que en aquella se fije el  
que servirá como tipo para la subasta que ha  
de realizarse, conforme á lo prevenido en el  
artículo 14 del mencionado Real decreto de  
24 de Abril del 1905.

Lo que de Real orden comunico á V. S. I.  
para su conocimiento y efectos. Dios guarde  
á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Junio de  
1919.—OSSORIO.—Señor Director general de  
Agricultura, Minas y Montes. (Gaceta del día 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Visto el incremento que en va-  
rias naciones de Europa ha adquirido la glo-  
sopeda, y muy particularmente en Francia,  
Bélgica, Holanda, Austria, Italia y Alemania,  
naciones con las que sostiene España en épo-  
ca normal intensas relaciones comerciales  
para la importación de ganado:

Considerando que tan pronto renazca la  
libertad comercial, nuestra ganadería corre  
grave riesgo de contagio por medio de los  
animales que se importen y de aquellos pro-  
ductos capaces de contener materias viru-  
lentas:

Considerando que por el artículo 7.º de la  
ley de Epizootias, el Ministerio de Fomento  
está facultado para acordar la prohibición to-  
tal de importación de ganados procedentes  
de las naciones en que existe la mencionada  
enfermedad, y que acerca de esta decisión  
ha informado la Junta Central de Epizootias,  
de acuerdo con lo prevenido en el artículo  
12, apartado A, de la mencionada ley,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dis-  
poner que, mientras persista la mencionada  
epizootia, quede prohibida la importación en  
territorio español de ganado bovino, ovino,  
caprino y porcino, procedente de Francia,  
Bélgica, Holanda, Austria, Italia y Alemania,  
y que dicha prohibición se extienda á la lana  
sin lavar, pieles en bruto y estiércoles.

De Real orden lo digo á V. I. para su co-  
nocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. mu-  
chos años. Madrid, 30 de Junio de 1919.—  
OSSORIO.—Sr. Director general de Agricultu-  
ra, Minas y Montes. (Gaceta del día 2 de Julio.)

## MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Como resolución de las consul-  
tas formuladas al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dis-  
poner:

Primero. Que tan pronto como algún Al-  
calde ponga en conocimiento de los respecti-  
vos Gobernadores civiles su condición de due-  
ño ó copartícipe de alguna fábrica de harinas,  
procederá inmediatamente la autoridad gu-  
bernativa á reunir la Junta provincial de Sub-  
sistencias, á fin de que, mediante el rápido  
examen de los antecedentes oportunos, pro-  
ponga una terna de los señores vecinos de  
aquella localidad, en la que figurarán, con ca-  
rácter preferente los que ocupen cargos de Te-  
nientes Alcaldes, siempre que no se encuen-  
tren en las circunstancias indicadas, y de cu-  
ya terna designará este Ministerio la persona  
que, en cumplimiento de lo dispuesto en el  
apartado B del número 7.º de la Real orden  
de 16 del corriente mes, sustituya al mencio-  
nado Alcalde en las funciones de autorizar las  
guías de circulación del trigo y sus harinas  
que salgan del término municipal de que se  
trate; y

Segundo. Que asimismo se consideren  
comprendidos en el referido apartado B del  
artículo 7.º de la Real orden de 16 del corrien-  
te mes y, por tanto, en las disposiciones de la  
presente Real orden aquellos Alcaldes que se  
dediquen á la especulación de harinas.

Lo que de Real orden comunico á V. I.  
para su conocimiento y efectos correspon-  
dientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Ma-  
drid 3 de Julio de 1919.—MAESTRE.—Sr. Sub-  
secretario de este Ministerio. (Gaceta del día 4 de Julio.)

Por Real orden número 100 de este Mi-  
nisterio, inserta en la Gaceta del 29 de Mayo  
último, se autorizó la exportación de aceite  
de orujo en cantidad de 5 millones de kilos,  
cifra que resultaba como posible, sin peligro  
del abastecimiento interior, de relaciones ju-  
radas y otros elementos de juicio obrantes en  
la Comisaría general de Abastecimientos de  
aceites. Apenas conocida la cantidad autori-  
zada, comenzaron á producirse ante este Mi-  
nisterio instancias y manifestaciones escritas  
y verbales, en el sentido de ser tan exigua la  
cifra que apenas se notaría en el enorme so-  
brante de orujo elaborado y en expectativa  
de elaboración, de que, según dicen, están  
abarrotadas las fábricas. Y el Ministerio, que,  
con los elementos de juicio de que disponía,  
no pudo extender la autorización de exporta-  
ción á mayor cantidad que la expresada, no de-  
sea demorar el remedio que clamorosamente  
solicitan los fabricantes de aceite de orujo,  
siempre que éstos acrediten la realidad y ex-  
tensión del mal de modo que no ofrezca lugar  
á dudas.

En las sesiones celebradas recientemente  
por la Junta nacional Reguladora del comer-  
cio de aceites, los Vocales que representan  
los intereses de la industria orujera, plantea-  
ron el tema de la insuficiencia de la exporta-  
ción concedida, dadas las grandes existencias,

que consentirían una mucho mayor cifra sin  
peligro alguno para el consumo nacional. To-  
mada en consideración por la Junta la moción  
de los orujeros, acordó informar al Ministerio  
en el sentido de que podría ser atendida la  
pretensión de aquéllos, si sus motivos resulta-  
ban ciertos, para lo cual sería preciso que se  
justificase de modo fehaciente ese sobrante  
que los orujeros alegan como posible expor-  
tación.

Y conformándose con la indicación de la  
expresada Junta nacional Reguladora del co-  
mercio de aceites,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dis-  
poner:

1.º Se invita á todos los fabricantes y al-  
macenistas de aceite de orujo, establecidos  
en territorio español, para que en término de  
15 días, á contar de la publicación de esta  
Real orden en la Gaceta de Madrid, remitan  
á la Comisaría general de Abastecimientos de  
aceites, actas notariales, debidamente legali-  
zadas, en que conste:

a) La cantidad en kilogramos de aceite  
de orujo, fabricado como existencia en fabri-  
ca, en la fecha del acta (el Notario dará fe de  
presencia respecto á este extremo).

b) Declaración jurada de la cantidad en  
kilogramos, aceite que podrá fabricar hasta  
fin de la actual campaña orujera con el orujo  
de aceituna que tenga en su fábrica.

c) Si hubiese obtenido permiso para ex-  
portar con arreglo á la Real orden del 28 de  
Mayo declarará la cantidad autorizada, y si ha  
hecho ó no la exportación. En este último  
caso, la cantidad del permiso más el 50 por  
100 constituido en depósito no deberá contar-  
se como existencias.

2.º La Comisaría general, una vez trans-  
currido el término señalado en el artículo  
anterior, reunirá las actas notariales presenta-  
das, y con lo que de ellas resulte hará la pro-  
puesta correspondiente á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su co-  
nocimiento y efectos. Dios guarde á V. I.  
muchos años. Madrid 3 de Julio de 1919.—  
MAESTRE.—Señor Comisario general de Abas-  
tecimientos de aceites. (Gaceta del día 6 de Julio.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Los artículos 276 de la vigen-  
te ley de Reclutamiento y 443 del Reglamen-  
to para su aplicación, claramente determinan  
las condiciones que han de cumplir los indi-  
viduos que deseen acogerse á los beneficios  
de los artículos 267 y 268 de la mencionada  
ley, así como las fechas en que deben ingre-  
sarse los tres plazos reglamentarios. Esto no  
obstante, se han recibido en este Ministerio  
un número considerable de instancias en soli-  
citud de autorización para acogerse á dichos  
beneficios extemporáneamente, pasar de la

cuota menor á la mayor ó admisión inoportuna de los segundo y tercer plazos, que reglamentariamente debieron hacerse efectivos en los meses de Agosto y Septiembre del año respectivo, y como estas peticiones, aparte de no poder ser atendidas, en virtud de los preceptos terminantes mencionados, producen un exceso innecesario de trabajo con su tramitación y despacho,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar las peticiones de referencia, en consonancia con lo determinado en Real orden de 23 de Marzo de 1917 (D. O. número 68), y disponer que dejen sin curso las solicitudes que se promuevan en dicho sentido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1919.—SANTIAGO.—Señor:..... (Gaceta del 28 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Tomando en cuenta lo solicitado por las Sociedades obreras de Valencia, legalmente constituidas, de que figure un representante de las mismas en la Junta provincial antituberculosa, y considerando legítima y digna de atenderse la mencionada petición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en las Juntas provinciales y locales antituberculosas constituidas con arreglo á la Real orden de 31 de Marzo de 1914, figure como vocal de las mismas un representante obrero que designen por votación las Sociedades obreras legalmente constituidas en cada capital ó localidad en que aquéllas existan.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1919.—GARCERAN.—Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias. (Gaceta del día 18 de Junio)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA

Relación del número de votos obtenidos en cada una de las Secciones que á continuación se expresan de los Distritos de Agreda y Burgo de Osma, por los candidatos respectivos, en las elecciones de Diputados provinciales, verificadas el día 6 del actual, según los resúmenes certificados recibidos en esta Junta provincial, y cuyo contenido se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral:

Distrito electoral de Agreda.

Table with 2 columns: Candidate name and votes. Includes 'Sección única de Acrijos' and 'Sección única de la Sala de Agreda'.

Table for 'Sección única de la Escuela de Agreda' with candidates: D. Anastasio Vitoria, Joaquin Iglesias, Luis Posada, Modesto Huerta, Higinio Ruiz, Julián Besteiro, Varios señores á.

Table for 'Sección única de Aldealpozo' with candidates: D. Higinio Ruiz, Joaquin Iglesias, Anastasio Vitoria, Luis Posada, Modesto Huerta, Omitidos.

Table for 'Sección única de Aldehuela de Agreda' with candidates: D. Joaquin Iglesias, Anastasio Vitoria, Modesto Huerta, Luis Posada, Higinio Ruiz.

Table for 'Sección única de Armejún' with candidates: D. Higinio Ruiz, Anastasio Vitoria, Luis Posada, Joaquin Iglesias, Modesto Huerta.

Table for 'Sección única de Beratón' with candidates: D. Anastasio Vitoria, Joaquin Iglesias, Higinio Ruiz, Luis Posada, Modesto Huerta.

Table for 'Sección única de Borobia' with candidates: D. Anastasio Vitoria, Higinio Ruiz, Modesto Huerta, Joaquin Iglesias, Luis Posada.

Table for 'Sección única de Buimanco' with candidates: D. Joaquin Iglesias, Luis Posada, Higinio Ruiz, Anastasio Vitoria, Modesto Huerta.

Table for 'Sección única de Cardejón' with candidates: D. Higinio Ruiz, Anastasio Vitoria, Joaquin Iglesias, Luis Posada, Modesto Huerta, Omitidos.

Table for 'Sección única de Castejón del Campo' with candidates: D. Modesto Huerta, Higinio Ruiz, Anastasio Vitoria, Luis Posada.

Table for 'Sección única de Castilruiz' with candidates: D. Anastasio Vitoria, Joaquin Iglesias, Luis Posada, Modesto Huerta, Higinio Ruiz.

Table for 'Sección única de Cervón' with candidates: D. Higinio Ruiz, Luis Posada, Anastasio Vitoria, Modesto Huerta, Joaquin Iglesias, Omitidos.

Table for 'Sección única de Cigudosa' with candidates: D. Anastasio Vitoria, Higinio Ruiz, Joaquin Iglesias, Luis Posada, Modesto Huerta.

Table for 'Sección única de Ciria' with candidates: D. Higinio Ruiz, Joaquin Iglesias, Modesto Huerta, Luis Posada, Anastasio Vitoria, En blanco, Omitidos.

Table for 'Sección única de El Collado' with candidates: D. Joaquin Iglesias, Luis Posada, Higinio Ruiz, Anastasio Vitoria, Modesto Huerta, Omitidos, En blanco.

Table for 'Sección única de Cueva de Agreda' with candidates: D. Anastasio Vitoria, Modesto Huerta, Higinio Ruiz, Joaquin Iglesias, Luis Posada, Omitidos.

Table for 'Sección única de Dévanos' with candidates: D. Joaquin Iglesias, Luis Posada, Anastasio Vitoria, Modesto Huerta.

Table for 'Sección única de Esteras de Soria' with candidates: D. Modesto Huerta, Anastasio Vitoria, Higinio Ruiz, Luis Posada.

Table for 'Sección única de Fuentes de Agreda' with candidates: D. Joaquin Iglesias, Higinio Ruiz, Anastasio Vitoria, Modesto Huerta, Luis Posada.

Table for 'Sección única de Fuentes de Magaña' with candidates: D. Anastasio Vitoria, Modesto Huerta, Luis Posada, Higinio Ruiz, Joaquin Iglesias, En blanco, Omitidos.

Table for 'Sección única de Fuentestrún' with candidates: D. Higinio Ruiz, Anastasio Vitoria, Joaquin Iglesias, Luis Posada, Modesto Huerta.

Table for 'Sección única de Fuentebella' with candidates: D. Higinio Ruiz, Joaquin Iglesias, Anastasio Vitoria, Luis Posada, Modesto Huerta.

Table for 'Sección única de Hinojosa del Campo' with candidates: D. Modesto Huerta, Anastasio Vitoria, Higinio Ruiz, Luis Posada, Joaquin Iglesias.

Table for 'Sección única de Huérteles' with candidates: D. Higinio Ruiz, Luis Posada, Joaquin Iglesias, Anastasio Vitoria, Modesto Huerta, Modesto Prado.

Table for 'Sección única de Jaray' with candidates: D. Luis Posada, Modesto Huerta, Anastasio Vitoria, Joaquin Iglesias, Higinio Ruiz.

Table for 'Sección única de La Losilla' with candidates: D. Joaquin Iglesias, Higinio Ruiz, Luis Posada, Modesto Huerta, Anastasio Vitoria.

Table for 'Sección única de Magaña' with candidates: D. Luis Posada, Joaquin Iglesias, Higinio Ruiz, Modesto Huerta, Anastasio Vitoria, Pablo Iglesias, En blanco, Omitidos.

<b>Sección única de Matalebreras.</b>	
D. Higinio Ruiz	26
Luis Posada	42
Joaquín Iglesias	27
Modesto Huerta	40
Anastasio Vitoria	24
Julio Martínez	1
En blanco	1
<b>Sección única de Matasejún.</b>	
D. Higinio Ruiz	57
Anastasio Vitoria	57
Joaquín Iglesias	31
Luis Posada	14
Modesto Huerta	8
Omitidos	4
<b>Sección única de Muro de Agreda.</b>	
D. Anastasio Vitoria	57
Modesto Huerta	55
Joaquín Iglesias	51
Luis Posada	21
Higinio Ruiz	17
Omitidos	4
<b>Sección única de Noviercas.</b>	
D. Luis Posada	121
Higinio Ruiz	79
Joaquín Iglesias	76
Modesto Huerta	54
Anastasio Vitoria	42
Omitidos	15
<b>Sección única de Olvega.</b>	
D. Modesto Huerta	275
Anastasio Vitoria	135
Joaquín Iglesias	42
Luis Posada	36
Higinio Ruiz	15
José Martín	2
Antonio Ruiz	1
Omitidos	325
<b>Sección única de Oncala.</b>	
D. Luis Posada	53
Modesto Huerta	49
Joaquín Iglesias	44
Higinio Ruiz	19
Anastasio Vitoria	5
Felix Vitoria	1
<b>Sección única de Puilla del Campo.</b>	
D. Luis Posada	32
Joaquín Iglesias	30
Higinio Ruiz	17
Anastasio Vitoria	12
Modesto Huerta	3
<b>Sección única de Povar.</b>	
D. Anastasio Vitoria	54
Higinio Ruiz	53
Modesto Huerta	30
Luis Posada	12
Joaquín Iglesias	10
Omitidos	39
<b>Sección única de Pozalmuro.</b>	
D. Modesto Huerta	42
Luis Posada	18
Joaquín Iglesias	18
Higinio Ruiz	7
Anastasio Vitoria	7
Omitidos	67
<b>Distrito electoral del Burgo de Osma.</b>	
<b>Sección única de Alcoba de la Torre.</b>	
D. Francisco Calvo Pascual	32
Bernardo Marqués Bañeros	10
<b>Sección única de Alcozar.</b>	
D. Francisco Calvo	76
Bernardo Marqués	16
<b>Sección única de Alcubilla de Avellaneda.</b>	
D. Francisco Calvo	87
Bernardo Marqués	26
En blanco	1
Omitidos	64
<b>Sección única de Alcubilla Marqués.</b>	
D. Francisco Calvo	41
Bernardo Marqués	41
<b>Sección única de Aldea de S. Esteban.</b>	
D. Francisco Calvo	51
Bernardo Marqués	12

<b>Sección única de Aylagas.</b>	
D. Bernardo Marqués	19
Francisco Calvo	18
<b>Sección única de Berzosa.</b>	
D. Bernardo Marqués	62
Francisco Calvo	21
<b>Sección única de Bocigas.</b>	
D. Bernardo Marqués	17
Francisco Calvo	63
<b>Sección única de Boos.</b>	
D. Bernardo Marqués	58
Francisco Calvo	17
<b>Sección única del Consistorio del Burgo de Osma.</b>	
D. Bernardo Marqués	125
D. Francisco Calvo	108
Luis Ayuso Peña	1
Omitidos	128
<b>Sección única de las Escuelas del Burgo de Osma.</b>	
D. Francisco Calvo	129
Bernardo Marqués	54
Varios señores a	1
En blanco	4
<b>Sección única de Castillejo Robledo.</b>	
D. Bernardo Marqués	78
Francisco Calvo	38
<b>Sección única de Cuevas de Ayllón.</b>	
D. Bernardo Marqués	32
Francisco Calvo	38
<b>Sección única Espeja de S. Marcelino.</b>	
D. Francisco Calvo	107
Bernardo Marqués	87
Omitidos	90
<b>Sección única de Espejón.</b>	
D. Francisco Calvo	38
Bernardo Marqués	37
<b>Sección única de Fuentearmegil.</b>	
D. Bernardo Marqués	76
Francisco Calvo	66
En blanco	1
<b>Sección única de Fuentecambrón.</b>	
D. Francisco Calvo	64
Bernardo Marqués	4
Omitidos	14
<b>Sección única de Fuentecantales.</b>	
D. Francisco Calvo	32
<b>Sección única de Gormaz.</b>	
D. Francisco Calvo	22
Bernardo Marqués	17
<b>Sección única de Ines.</b>	
D. Bernardo Marqués	34
Francisco Calvo	32
En blanco	1
<b>Sección única de Langa de Duero.</b>	
D. Francisco Calvo	85
Bernardo Marqués	65
<b>Sección única de Liceras.</b>	
D. Francisco Calvo	65
<b>Sección única de Lodares de Osma.</b>	
D. Francisco Calvo	22
Bernardo Marqués	17
En blanco	1
<b>Sección única de Matanza de Soria.</b>	
D. Francisco Calvo	47
Bernardo Marqués	10
<b>Sección única de Mine de San Esteban.</b>	
D. Francisco Calvo	76
Bernardo Marqués	2
<b>Sección única de Morcuera.</b>	
D. Francisco Calvo	50
Bernardo Marqués	18
En blanco	1
<b>Sección única de Muriel de la Fuente.</b>	
D. Francisco Calvo	22
Bernardo Marqués	17
<b>Sección única de Muriel Viejo.</b>	
D. Francisco Calvo	19
Bernardo Marqués	1

<b>Sección única de Nafria de Ucero.</b>	
D. Francisco Calvo	32
Bernardo Marqués	22
<b>Sección única de Navaleno.</b>	
D. Francisco Calvo	42
Bernardo Marqués	20
En blanco	3
<b>Sección única de Noviales.</b>	
D. Francisco Calvo	37
<b>Sección única de Olmillos.</b>	
D. Francisco Calvo	54
Bernardo Marqués	21
<b>Sección única de Osma.</b>	
D. Bernardo Marqués	184
Francisco Calvo	77
Melquiades Alvarez	1
En blanco	1
<b>Sección única de Peñalba S. Esteban.</b>	
D. Bernardo Marqués	38
Francisco Calvo	22
Omitidos	25
<b>Sección única de Piquera San Esteban.</b>	
D. Francisco Calvo	68
Bernardo Marqués	5
<b>Sección única de Quintanas de Gormaz.</b>	
D. Bernardo Marqués	70
Francisco Calvo	3
<b>Sección única de Quintanas Rs. Abajo.</b>	
D. Bernardo Marqués	58
Francisco Calvo	7
<b>Sección única de Quintanas Rs. Arriba.</b>	
D. Bernardo Marqués	23
Francisco Calvo	12
<b>Sección única de Quintanilla 3 Barrios.</b>	
D. Francisco Calvo	60
Bernardo Marqués	16
<b>Sección única de Recuerda.</b>	
D. Bernardo Marqués	102
Francisco Calvo	25
En blanco	1
<b>Sección única de Rejas de San Esteban.</b>	
D. Bernardo Marqués	79
Francisco Calvo	2
<b>Sección única de Retortillo de Soria.</b>	
D. Francisco Calvo	88
Bernardo Marqués	23
<b>Sección única de San Esteban de Gormaz.</b>	
D. Bernardo Marqués	115
Francisco Calvo	28
<b>Sección única de San Leonardo.</b>	
D. Francisco Calvo	56
Bernardo Marqués	29
Francisco Sainz Marqués	1
En blanco	1
<b>Sección única de Soto de San Esteban.</b>	
D. Francisco Calvo	38
Bernardo Marqués	17
En blanco	1
<b>Sección única de Talveilla.</b>	
D. Francisco Calvo	71
Bernardo Marqués	40
Omitidos	45
<b>Sección única de Torralba del Burgo.</b>	
D. Francisco Calvo	39
Bernardo Marqués	37
<b>Sección única de Torremocha.</b>	
D. Francisco Calvo	73
Bernardo Marqués	8
<b>Sección única de Ucero.</b>	
D. Francisco Calvo	41
Bernardo Marqués	6
Omitidos	7
<b>Sección única de Valdemalque.</b>	
D. Bernardo Marqués	127
Francisco Calvo	51
<i>(Se continuará)</i>	